

ESTADO No.		176	Fecha: 29/09/2022		Días para estado: 1		Página: 1	
No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 011 2008 00972 01		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN-	ANIBAL DE JESUS GRANDA ARISTIZABAL	Auto de Tramite ESTESE A LO DISPUESTO RESPECTO A LA ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 008 2009 01066 01		Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	DELMAR AUGUSTO BURGOS URIBE	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 008 2009 01085 01		Ejecutivo Singular	RITO ANTONIO RINCON MORALES	MAURICIO GONZALEZ NIÑO	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 008 2012 00012 01		Ejecutivo Mixto	INVERSIONES G & G Y CIA S.A.	MARTHA LILIANA CORREA GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 001 2013 00659 01		Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO MUNICIPAL	RAFAEL GONZALEZ CORTES	Auto que Ordena Correr Traslado DISPONE CORRER TRASLADO DEL AVALÚO CATASTRAL	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 22 704 2014 00556 01		Ejecutivo Singular	GUSTAVO PUYANA Y CIA LTDA Rep. L. Maria cecilia Serrano de Moreno	IVAN HORACIO ELJACH MOLINA	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DEL ACTOR	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 013 2016 00295 01		Ejecutivo Mixto	SEBASTIAN ALVAREZ JAIMES	OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO COMUNICACIÓN EMITIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 013 2016 00295 01		Ejecutivo Mixto	SEBASTIAN ALVAREZ JAIMES	OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DEL ACTOR	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 021 2016 00532 01		Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JULIO ALFREDO ALMENDRALES	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE TRANSUNIÓN	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		176	Fecha: 29/09/2022		Días para estado: 1		Página: 2	
No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 022 2016 00584 01		Ejecutivo Singular	NICOLAS MONOGA DURAN	JAIME ENRIQUE ARENAS ARIAS	Auto de Tramite estese a lo resuelto	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 029 2017 00013 01		Ejecutivo Singular	GONZALO ARIZA CASTRO	EDDY JOAN CHAVEZ PACHON	Auto de Tramite SE DISPONE APREHENSIÓN Y/O CAPTURA DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS CWD-635 Y CWG-965	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 002 2017 00139 01		Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NELSON ELI OCAMPO MARIN	Auto Ordena Remisión de Expediente	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 029 2017 00304 01		Ejecutivo Singular	PASAJE COMERCIAL CENTRO PLAZA	JAIME CACERES OROZCO	Auto reconoce personería	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 024 2017 00595 01		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA SERVICIOS NACIONALES - COOMULSERVICIOS	EDWIN DURAN RODRIGUEZ	Auto de Tramite auto pone conocimiento	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 021 2017 00629 01		Ejecutivo Singular	BENJAMIN JURADO MARTINEZ	MARLENE DEL CARMEN VILLAREAL PAEZ	Auto termina proceso por desistimiento termina desistimiento tacito	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 014 2018 00012 01		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	JORGE ELIECER RIAÑO GUALDRÒN	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE SOLICITADO POR EL J4ECMB	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 012 2018 00042 01		Ejecutivo Singular	ALBERT JIMENEZ QUINTANA	RAUL RIAÑO PEDRAZA	Auto suspende proceso suspende por insolvencia	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 004 2018 00064 01		Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EDNA CARMEN HERRERA SANTANA	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE TRANSUNIÓN	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 002 2018 00191 01		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	ORLANDO RICO MONSALVE	Auto de Tramite	28/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		176		Fecha: 29/09/2022		Dias para estado: 1		Página: 3					
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Ponente	
68001 40 03 014 2018 00716 01		Ejecutivo Singular		COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP		GUSTAVO MEDINA LOZANO		Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DEL J14CMB, RELACIONADA CON LA CONVERSIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES		28/09/2022		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2018 00812 01		Ejecutivo Singular		BANCO DE BOGOTA		ANA IRENE PUENTES MANRIQUE		Auto resuelve renuncia poder NO ACEPTA RENUNCIA DE PODER, POR NO AJUSTARSE AL ART 76 INC 4 CGP		28/09/2022		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 004 2018 00908 01		Ejecutivo Singular		BANCO POPULAR S.A.		JHON FREDY DIAZ		Auto de Tramite ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO EN FAVOR DE CITI SUMMA S.A.S.		28/09/2022		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 018 2019 00004 01		Ejecutivo Singular		FINANCIERA COMULTRASAN		DAYANA NICOL AMAYA SUSUNAGA		Auto termina proceso por Pago		28/09/2022		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2019 00199 01		Ejecutivo Singular		BANCO DE BOGOTA		JORGE ENRIQUE VERA VERA Y OTROS		Auto resuelve renuncia poder NO ACEPTA RENUNCIA PODER, POR NO AJUSTARSE AL ART 76 INC 4 CGP		28/09/2022		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 023 2019 00733 01		Ejecutivo Singular		BANCOLOMBIA S.A.		LUIS ARTURO BOHORQUEZ GONZALEZ		Auto termina proceso por Pago		28/09/2022		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 018 2020 00132 01		Ejecutivo Singular		FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL -FUNDACION APOYO-		YURANY AREVALO		Auto decreta medida cautelar		28/09/2022		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 027 2020 00508 01		Ejecutivo Singular		GLORIA JUDITH ARTEAGA AVILA		WILMAN ABEL GRAZT ESPARZA		Auto resuelve sustitución poder		28/09/2022		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 021 2020 00524 01		Ejecutivo Singular		SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S		ARIEL MANTILLA GELVEZ		Auto decreta medida cautelar		28/09/2022		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 029 2021 00485 01		Ejecutivo Singular		BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A		NELSON MELGAREJO SAAVEDRA		Auto de Tramite Previo Terminacion		28/09/2022		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 012 2021 00556 01		Ejecutivo Singular		BANCO FINANDINA S.A.		LILIANA PATRICIA VILLALOBOS PEREZ		Auto de Tramite		28/09/2022		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.	176	Fecha: 29/09/2022			Dias para estado: 1		Página: 4
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2008-00972- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADOS: EDILBERTO AMARIS VIDES, ANIBAL DE JESUS GRANDA ARISTIZABAL
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial del actor respecto a la entrega de depósitos judiciales, se le hace saber que, una vez revisado el plenario, evidencia este despacho que mediante auto de fecha 18 de diciembre del 2018 (*folio 70 – C1*) se ordenó la entrega de los dineros hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. Bajo ese orden de ideas, corresponde al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, proceder con la elaboración y entrega de los mismos. Por lo tanto, cualquier información relacionada, debe ser solicitada al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo anterior, **estese a lo dispuesto** en el precitado proveído y, en lo sucesivo, diríjase al área de depósitos judiciales para tales efectos. Se le hace saber a la parte que, a dicha área, corresponde la elaboración de las órdenes de pago.

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase al área de títulos para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf21df65cd815226e4525afdc87fd5748b17f7a0c7e1a881d73addd4d863037**

Documento generado en 27/09/2022 03:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2009-01066- 01
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO: DELMAR AUGUSTO BURGOS URIBE
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f052bda747b134df5a87c2301980934ef428799971d917a4f2d1524b161958ba**

Documento generado en 27/09/2022 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2009-01085- 01
DEMANDANTE: RITO ANTONIO RINCON MORALES
DEMANDADO: MAURICIO GONZALEZ NIÑO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58af8f9e15f171513edf1a18d2d4ba16dc906b30b0d01fe3c02515e280f265d6

Documento generado en 27/09/2022 03:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO-MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 030082012-00012-01
DEMANDANTE: INVERSIONES G&G Y CIA S.A.
DEMANDADOS: RICHARD GERARDO ARDILA PÉREZ –MARTHA LILIANA CORREA GUTIERREZ
CUADERNO: 02



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas que posee el señor RICHARD GERARDO ARDILA PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.09.340.503 y MARTHA LILIANA CORREA GUITIERREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.358.416, en la siguiente entidad financieras de la ciudad: Banco ITAU.

Se limita la medida hasta la suma de \$23.208.031.

OFICIAR y remitir al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75da01c5e7b3195bc97361a084ce3e38a562c7bc26db94d311e6139184397af**

Documento generado en 27/09/2022 03:21:39 PM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 176 del 29 de septiembre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2013-00659- 01
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO
DEMANDADO: RAFAEL GONZALEZ CORTES
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que antecede, mediante el cual se aporta avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-141414**, por valor de \$7.938.000, que incrementado en un 50% corresponde a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$11.907.000)**, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 444 numerales 2 y 4 del C.G.P., esto es, a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, lapso en el cual los interesados podrán presentar sus observaciones.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[AvalúoCatastral](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224b612c21ca99ea5097f061257c572f7ea69eb68fcfbcaf29ea8050b6a428cc**

Documento generado en 27/09/2022 03:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 704 2014-00556- 01
DEMANDANTE: GUSTAVO PUYANA & CIA
DEMANDADOS: IVAN HORACIO ELJACH MOLINA, MARTHA CECILIA SANCHEZ RUIZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por la togada ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.036 y tarjeta profesional No. 53.305 del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Se le hace saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el referido memorial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68994b18633046528faa9e13d01c0c994cecfdd478ca40c6019f0aa0e90c051f

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

Documento generado en 27/09/2022 03:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2016–00295- 01
DEMANDANTE: SEBASTIAN ALVAREZ JAIMES
DEMANDADOS: OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE, MARIA ISABEL MENDOZA CASTILLO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la comunicación aportada por la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA mediante la cual refiere "(...) *por medio de la presente les informamos que, la señora CASTILLO DUARTE OLGA LUCIA, registró formato de cierre definitivo del establecimiento de comercio IDENTIFICADO CON MATRÍCULA NO. 356816 (...)*".

A continuación, se inserta hipervínculo: ["ComunicaciónCámaraComercio"](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c21b48cf806e5648bf1027fd3034a29612beb2e2ea24abe99d6d1873a39d389**

Documento generado en 27/09/2022 03:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2016–00295- 01
DEMANDANTE: SEBASTIAN ALVAREZ JAIMES
DEMANDADOS: OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE, MARIA ISABEL MENDOZA CASTILLO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el togado OMAR EDUARDO PLATA TOBACIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.665.106 y tarjeta profesional No. 257.152 del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Se le hace saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el referido memorial.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y a la administración de justicia, se **REQUIERE** al actor para que se sirva designar un nuevo apoderado judicial que lo represente y propenda por la defensa de sus intereses dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04a11ae9f729e996d9e36c488e4a7482ff252d6053e7b918e799c038f623ab5**

Documento generado en 27/09/2022 03:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2016-00532- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: JULIO ALFREDO ALMENDRALES DUARTE
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por la compañía TRANSUNIÓN -antes CIFIN S.A.- en relación con lo ordenado por este despacho respecto al demandado JULIO ALFREDO ALMENDRALES DUARTE.

A continuación, se inserta hipervínculo: ["RtaTransunión"](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f660723371f9689243570c71dfe2d718902b575b8034081d212c97f7c5612199**

Documento generado en 27/09/2022 03:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2016 00584 01
DEMANDANTE: NICOLAS MONOGA DURAN
DEMANDADOS: ALIRIO PARRA AGUIRRE, RAUL BENITO CHACON, JAIME ENRIQUE ARENAS ARIAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por la tercera interesada SILVIA MARCELA CHACON GOMEZ, quien refiere obrar como propietaria del vehículo de placas BVC-748, estese a lo resuelto por auto de fecha 16 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 078cb74ee88c71ec29a2f0302927fca575ae7fae3fd4ba8e4b5faeea987bfb74

Documento generado en 27/09/2022 03:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 029 2017-00013- 01
DEMANDANTE: GONZALO ARIZA CASTRO
DEMANDADO: EDDY JOAN CHAVEZ PACHON
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, mediante la cual refiere que ha sido registrada la medida cautelar decretada en relación con los vehículos automotores de placas **CWD-635** y **CWG-965** denunciados como propiedad del demandado EDDY JOAN CHAVEZ PACHON.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[Inscripción Medida](#)".

Conforme a lo anterior, se **ORDENA LA APREHENSIÓN Y/O CAPTURA** de los vehículos de placas **CWD-635** y **CWG-965**, por intermedio de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga (Santander) y la Policía Nacional – SIJIN, a fin de que sea dejado a disposición de este Juzgado en un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.

Por otra parte, este Despacho informa que los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga - Santander mediante Resolución No. DESAJBUR21-4180 del 23 de diciembre del 2021, establecidos como parqueaderos o puntos de acopio corresponden al establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA - SANTANDER ubicado en la Calle 40 No. 62 – 66 Barrio El Campestre en el municipio de Barrancabermeja y el establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN - SANTANDER ubicado en la Vereda Laguneta, Finca Castalia del municipio de Girón para la vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, inclusive, para su conocimiento y lo que estime pertinente.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórense y remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c601fc8ef64e3ceb9d6b44ea4349e9ac134e26835c4b2f984b408bf24c07e80

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

Documento generado en 27/09/2022 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO-MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022017-00139-01
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
DEMANDADOS: NELSON ELI OCAMPO MARIN
CUADERNO:1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se tiene que el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dio apertura a la liquidación patrimonial de la parte demandada NELSON ELI OCAMPO MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.158.824; en consecuencia, este Despacho de conformidad con el artículo 564 #4 y artículo 565 #7 del C.G.P., dispone **REMITIR** este expediente al referido estrado judicial para el proceso de radicado No. 2021-809, dejando a su disposición los bienes embargados en las presentes diligencias de propiedad del ejecutado y depósitos judiciales en caso de existir, absteniéndose en lo sucesivo de practicar medidas cautelares sobre los bienes de la deudora.

En caso de existir depósitos judiciales a favor de las plenarias y que pertenezcan a NELSON ELI OCAMPO MARIN, a través del *Centro de Servicios* de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad procédase con la correspondiente remisión.

Ofíciase y remítase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32bba2b81583ab58a8db03a292c4ed2a3430defdab52c1a0a7fd7989320e8cf**

Documento generado en 27/09/2022 03:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 029 2017-00304-01
DEMANDANTE: PASAJE COMERCIAL CENTRO PLAZA
DEMANDADOS: JAIMECACERES OROZCO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que precede, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se reconoce personería a FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARÍN identificado con la C.C. No. 13.541.463 de Bucaramanga, y portador de la tarjeta profesional número 147.006 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de apoderado judicial del PASAJE COMERCIAL CENTRO PLAZA

Ejecutoriado el presente proveído remítase vía correo electrónico a la apoderada de la parte demandante, **link de acceso** al expediente, aclarándole a la interesada que allí, podrá consultar el estado del proceso y las respuestas emitidas por las entidades, cuando así lo requiera.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713d46c40e2127c8db6803305546632ad5062735d801a6f43b60ddff1167c17a**

Documento generado en 27/09/2022 03:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

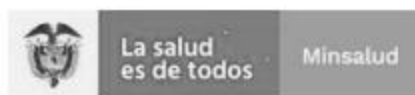
PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024 2017-00595-01
DEMANDANTE: COOPERATIVAMULTIACTIVA PRESTADORA SERVICIOS NACIONALES
DEMANDADOS: LUZ MARINA RODRIGUEZ DUARTE, EDWIN DURAN RODRIGUEZ
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta dada por PAOLA ANDREA GAITÁN GUERRA Coordinadora GIT Prestaciones Económicas del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **GITGPE - 202203100159581**
Fecha: **16-08-2022**

Bogotá D.C.

Señor(a)
DIANA MILENA MANTILLA BUENO
Asistente Administrativo
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - SANTANDER

Asunto: Información de embargo decretado – Proceso No 68001400302420170059501

Cordial Saludo.

En atención a la solicitud realizada con el oficio N° 7786 y radicada en el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia bajo el radicado 202202200249842, se informa que el embargo decretado en contra de la señora RODRÍGUEZ DUARTE LUZ MARINA identificada con cedula de ciudadanía N° 63.270.960, será aplicado en la nómina de pensionados a partir del mes de agosto del año en curso.

Con relación a la solicitud realizada el 26 de octubre de 2017 se informa que esta Entidad mediante oficio con radicado N° 20173110201861 indicó que no era posible aplicar el embargo teniendo en cuenta que en ese momento la señora RODRÍGUEZ DUARTE LUZ MARINA tenía otro embargo por el 50% de la pensión ordenado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bucaramanga a favor de COSOLUCIÓN.

Atentamente,

PAOLA ANDREA GAITÁN GUERRA
Coordinadora GIT Prestaciones Económicas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a282e4dc98f9a038b6cdfef7fd688ba1b6619b3971b807fc6babd19594f2b6f27**

Documento generado en 27/09/2022 03:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2017 00629 01
DEMANDANTE: BENJAMIN JURADO MARTINEZ
DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN VILLAREAL PAEZ, ALICE CARRILLO BEDOYA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; considera del caso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias; sin embargo por existir EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada **MARLENE DEL CARMEN VILLAREAL PAEZ** solicitado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA, para el proceso radicado No. 1990-311-18 y por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el radicado 2018-248 sobre los bienes de propiedad de la demandada **ALICE CARRILLO BEDOYA**, se dejará a su disposición dichos bienes.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BENJAMIN JURADO MARTINEZ** en contra de **MARLENE DEL CARMEN VILLAREAL PAEZ, ALICE CARRILLO BEDOYA** por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el **levantamiento** de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad **QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de propiedad de la parte demandada **MARLENE DEL CARMEN VILLAREAL PAEZ** solicitado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA, para el proceso radicado No. 1990-311-18 y por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el radicado 2018-248 sobre los bienes de propiedad de la demandada **ALICE CARRILLO BEDOYA**, déjese a su disposición dichos bienes. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandante, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9991235305d9d04fd6f9e25aa64335291812c92b4637cf226f971be0539a375**

Documento generado en 27/09/2022 03:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2018-00012- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: JORGE ELIECER RIAÑO GUALDRÓN
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al Oficio No. 4397 del 2022, se ordena **OFICIAR** al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-019-2017-00476-01, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes propiedad del demandado JORGE ELIECER RIAÑO GUALDRON, al advertir que mediante proveído de fecha 21 de mayo del 2019 (*folio 17 – C2*) se dispuso tomar nota del embargo del remanente en favor del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el radicado No. 68001-4003-025-2017-00475-00.

Líbrese el respectivo oficio y remítase por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de01390fd039c998582afeb931b9c6a47da445f676a1b8aa3c6eae7079a162a**

Documento generado en 27/09/2022 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 220122018-00042 01
DEMANDANTE: ALBERTO JIMENEZ QUINTANA
DEMANDADOS: RAUL ANTONIO RIAÑO PEDRAZA, ANA PUREZA GIL VACCA, JACQUELINE
JÁCOME RUEDA
CUADERNO:1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede, se tiene que Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, aceptó la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del deudor RAUL ANTONIO RIAÑO PEDRAZA el 10 de junio de 2022 y programó fecha para la diligencia de negociación el día 13 de julio de 2022 a las 10:00 am; en consecuencia, este Despacho de conformidad con el inciso segundo del artículo 548 del C.G.P., *-sin que se haya adelantado actuación posterior al 10 de julio de 2022 -*, dispone **SUSPENDER** las presentes diligencias mientras la referida Notaría emite pronunciamiento al respecto.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, OFICIESE a dicha entidad, para que a la mayor brevedad posible se sirva informar el estado actual del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que allí se adelanta respecto del aquí demandado RAUL ANTONIO RIAÑO PEDRAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.242.998.

Líbrese y remítase *-vía correo electrónico-* oficio a la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga (insolvencia.notaria8bga@gmail.com), informando el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598e00aa5dfadeef6574e794ae6d31c726ef0cab3e61dd525ae17556caa349cb**

Documento generado en 27/09/2022 03:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2018-00064- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: ENA DEL CARMEN HERRERA SANTANA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por la compañía TRANSUNIÓN -antes CIFIN S.A.- en relación con lo ordenado por este despacho respecto a la demandada ENA DEL CARMEN HERRERA SANTANA.

A continuación, se inserta hipervínculo: ["RtaTransunión"](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c787107f5d86f73fc6cc5359ce7779d1d7a774671a4bb16bf79d2abe7d0160f7**

Documento generado en 27/09/2022 03:25:39 PM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2018-00191-01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA
COMULTRASAN-
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO RICO, ORLANDO RICO MONSALVE
CUADERNO:2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación por desistimiento tácito elevada por el demandado **ORLANDO RICO MONSALVE** se NIEGA, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 317 num.2 inciso b del CGP, para proceder a decretar el mismo, teniendo en cuenta que la última actuación surtida en el presente asunto data del 03 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a5243318cb1d80b846f36fc62a5f2b3f694b7586a8e9819e5e873e13ce8417**
Documento generado en 27/09/2022 03:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2018-00716- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -COMULTIGAS-
DEMANDADO: GUSTAVO MEDINA LOZANO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - *Juzgado Origen*- en relación con la conversión de depósitos judiciales existentes en el presente asunto.

A continuación, se inserta hipervínculo: ["ConversiónTítulos"](#).

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase al área de contadores para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f8b818ac280a2b150596955f739021d57e3bd2646f3ca1708fbdfaf9df3b3b**

Documento generado en 27/09/2022 03:26:46 PM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2018-00812- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: ANA IRENE PUENTES MANRIQUE
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud de renuncia de poder presentada por el abogado JAVIER COCK SARMIENTO en calidad de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., este despacho dispone **NO ACCEDER** al considerar que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., teniendo en cuenta que no fue aportado el comprobante de envío del referido memorial ante la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd04400158957de6a963ed1ace4111e4f47b88edf91e1a05599139c0ca4f690f**

Documento generado en 27/09/2022 03:25:33 PM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2018–00908- 01
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. cesionario CITI SUMMA S.A.S.
DEMANDADO: JHON FREDY DIAZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega CESIÓN celebrada entre el BANCO POPULAR S.A. en su calidad de CEDENTE y CITI SUMMA S.A.S. en su condición de CESIONARIO.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Aceptar la cesión del crédito que hace el BANCO POPULAR S.A., quien actúa como cedente, a favor de CITI SUMMA S.A.S., en calidad de cesionario, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a CITI SUMMA S.A.S.

TERCERO. - En aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y a la administración de justicia, se **REQUIERE** al actor para que se sirva designar un nuevo apoderado judicial que lo represente y propenda por la defensa de sus intereses dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11bffb20a085731d2b1085460321c884469fb9a7e9a043e77a688fcfee47901**

Documento generado en 27/09/2022 03:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 0182019-00004-01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: DAYANA NICOL AMAYA SUSUNAGA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN**, en contra de **DAYANA NICOL AMAYA SUSUNAGA**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada **DAYANA NICOL AMAYA SUSUNAGA**, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2cc35d2cd50a4983209d086f9af61a7f9584673a1a64d1a6bcaad20afda34c**

Documento generado en 27/09/2022 03:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2019-00199- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VERA VERA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud de renuncia de poder presentada por el abogado JAVIER COCK SARMIENTO en calidad de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., este despacho dispone **NO ACCEDER** al considerar que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., teniendo en cuenta que no fue aportado el comprobante de envío del referido memorial ante la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b855c623416acb9d164100e8f110ce74d8a1bf25820e14ed0ee8cc0c2d01cce**

Documento generado en 27/09/2022 03:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 176 del 29 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 023 2019-00733-01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ARTURO BOHORQUEZ GONZALEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **LUIS ARTURO BOHORQUEZ GONZALEZ**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada **LUIS ARTURO BOHORQUEZ GONZALEZ**, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82de7fbc7957dddbafddde80c49b9489743db969010937ecc31ece9f1d0935d**

Documento generado en 27/09/2022 03:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2020-00132-01
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL
DEMANDADOS: YURANI AREVALO ACEVEDO
CUADERNO:2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede y conforme con lo establecido por el dispositivo 599 en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo, primas, comisiones, prestaciones sociales del sueldo que devengue YURANI AREVALO ACEVEDO identificada con la C. C. No. 63.560.344, como empleada de la empresa GRUPO EMPRESARIAL SEISO SAS-SEISO SAS.

Líbrese y **remítase** comunicado a los respectivos pagadores de dichas entidades con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$ 2.002.940; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso; y **remítase** la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8965782bcc4f2503cd0e69ea204476cb5d9be9b5af4db501bfd11e90bb624532

Documento generado en 27/09/2022 03:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 030272020-00508-01
DEMANDANTE: GLORIA JUDITH ARTEAGA AVILA
DEMANDADOS: XIOMARA PATRICIA GRAZT ESPARZA, SONIA ESMERALDA BAEZ RUIZ, WILMAN ABEL GRAZT ESPARZA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede y en concordancia con lo dispuesto en los artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., ACÉPTESE la sustitución que hace el estudiante de derecho EDWIN CAMILO JEREZ NUÑEZ al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia RECONÓZCASE a la estudiante de derecho CATALINA COSSIO GALLEGO como apoderada judicial sustituta de la parte demandante GLORIA JUDITH ARTEAGA AVILA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ejecutoriado el presente proveído remítase vía correo electrónico a la apoderada de la parte demandante, **link de acceso** al expediente, aclarándole a la interesada que allí, podrá consultar el estado del proceso y las respuestas emitidas por las entidades, cuando así lo requiera.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e50e6e59d618e73041726411d8b3ee06a65782020cdf216d12065c161b03c9**

Documento generado en 27/09/2022 03:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2020–00524 01
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADOS: MODESTO MANTILLA MANTILLA, ARIEL MANTILLA GELVEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: El EMBARGO y RETENCIÓN de dineros en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, Seguros depositados y entre otros dineros que posean los demandados **MODESTO MANTILLA MANTILLA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.604.665 y **ARIEL MANTILLA GELVEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 91.467.887, en las entidades bancarias que a continuación menciono, hasta el monto permitido por la Ley. BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BBVA.

Se limita la medida hasta la suma de \$ 128.856.488

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios a librar y remitir el **oficio** respectivo, informando la medida.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio con matrícula mercantil número 351126 y razón social DISTRIBUIDORA DE LACTEOS MANTILLA de propiedad del demandado MODESTO MANTILLA MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.604.665.

Líbrese y remítase el oficio respectivo con destino a la Cámara de Comercio de BUCARAMANGA, a fin que se sirva tomar nota y comunicar los resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d32bb57fcae0f488b24c55eae7a7a06329f273bb766dbeb7dfa5154a17d6267**

Documento generado en 27/09/2022 03:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 029 2021–00485-01
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: NELSON MELGAREJO SAAVEDRA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud de terminación, se ordena requerir a la demandante para que, aclare al Juzgado si la terminación del proceso se hizo por pago total de la obligación y costas procesales, por el contrario está supeditada a la entrega de títulos como quiera que solicita su entrega, de ser la misma con el pago de depósitos judiciales, deberá especificar claramente el valor de los mismos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77524cb981f8d248964859c9780991d6d18310433de150f0543ec2deac2d0b67**

Documento generado en 27/09/2022 03:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2021-00556-01
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: LILIANA PATRICIA VILLALOBOS PEREZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Agregar para los fines legales pertinentes, el Despacho Comisorio No. 038 del 21 de noviembre de 2021, proveniente de la Inspección de Policía Urbana-Alcaldía de Bucaramanga, sin diligenciar en atención a oficio No. 798 del 21 de junio de 2022, en el que se informan que se dejó sin efectos el auto de fecha del 05 de noviembre de 2021, por medio del cual se ordena el secuestro del Establecimiento de Comercio No. 59001 ubicado en la Carrera 23 #15-23 Barrio San Francisco de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4dd83e7756574fc87cb38f8db7201e27656ae2254b956eb27012e88bda0e65d2

Documento generado en 27/09/2022 03:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>